

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, once (11) de octubre de dos mil veintiunos.

Ref: Radicación: 2021-284

1.-Inadmisión del libelo:

De conformidad, con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE demanda EJECUTIVA promovida por la señora MARIA OLGA VALENCIA CARDONA en contra de la señora ANGIE VANESA VILLALBA RUEDA, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- Se modifiquen las pretensiones, para que se ajusten a la realidad las fechas relacionadas con el vencimiento y los intereses de la letra de cambio que se presenta para el cobro de la obligación, pues no coinciden.
- Del escrito se aportará copia para el archivo del Juzgado y el traslado al ejecutado.

2.- Reconocimiento de Personería:

Se reconoce personería a la señora MARIA OLGA VALENCIA CARDONA, para actuar en causa propia, conforme a lo dispuesto en el Art. 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.